



DOCUMENTO DE SEGURIDAD DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

Elaborado por:

Lic. Iris Marian Domínguez Vargas, Responsable de la
Unidad de Transparencia

Aprobado por:

Lic. Jessica Lizeth Vázquez Granados, en representación
del Comité de Transparencia



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE PUEBLOS
Y COMUNIDADES
INDÍGENAS



Contenido

I. Presentación	1
II. Inventario de Datos Personales	1
III. Funciones y Obligaciones.....	5
IV. Análisis de Riesgos.....	5
V. Análisis de Brechas.....	7
VI. Plan de Trabajo.....	7
VII. Programa General de Capacitación	10
VIII. Consideraciones finales.....	11

I. Presentación

La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Chihuahua (SPyCI), de conformidad con el Reglamento Interior y demás normatividad aplicable, tiene la obligación y el compromiso de salvaguardar la dignidad, identidad y los derechos fundamentales de las personas pertenecientes a los pueblos originarios de nuestra entidad, así mismo, se reconoce que la protección de los datos personales es el pilar de la confianza ciudadana y la transparencia gubernamental.

Lo anterior, en función de nuestra Misión, misma que es el *“Impulsar la inclusión de los pueblos y comunidades indígenas, promoviendo el respeto a sus derechos, así como, a sus sistemas normativos, en el desarrollo de entornos sustentables, fortaleciendo las acciones para la obtención de la dignidad humana de los pueblos originarios, de manera solidaria, transversal, participativa y consultada con pertinencia cultural, en un marco de Estado de Derecho”*.

Así mismo, la Visión de esta secretaría es *“Ser un Organismo que fortalezca a los pueblos y comunidades indígenas, implementando políticas públicas transversales que impulsen su inclusión, desarrollo humano y participación comunitaria en un marco de respeto a sus derechos y sus sistemas normativos, a través del diálogo permanente”*.

En virtud de lo anterior, el presente Documento de Seguridad constituye el eje rector de nuestras políticas internas, diseñado para garantizar que cada dato personal bajo nuestro resguardo sea tratado con el más alto sentido de ética y profesionalismo. Este instrumento se fundamenta estrictamente en lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Su elaboración responde a la necesidad imperante de establecer un marco de actuación claro y robusto que permita identificar, administrar y mitigar los riesgos asociados al tratamiento de la información. A través de este documento, la Secretaría formaliza las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas que deben observar todos los servidores públicos que integran esta dependencia.

Es fundamental destacar la participación activa y estratégica de la Unidad de Transparencia en la elaboración de este documento. El Comité de Transparencia de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas (Comité de Transparencia), al ser la instancia responsable de coordinar y supervisar las acciones en materia de protección de datos, delegó a la Unidad de Transparencia para que esta brindara la asesoría técnica necesaria para asegurar que los controles aquí plasmados cumplan con los estándares legales vigentes.

Dada la naturaleza de nuestras funciones, esta Secretaría gestiona frecuentemente datos sensibles que requieren una tutela especial, tales como el origen étnico, la salud e ingresos personales de los beneficiarios de nuestros programas. Por tal motivo, este documento detalla de manera integral los inventarios de datos, las funciones y obligaciones del personal, así como los protocolos de respuesta ante posibles incidencias. El objetivo principal, bajo la supervisión del Comité de Transparencia, es evitar cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o uso no autorizado de la información que la ciudadanía nos ha confiado.

Más allá de una obligación administrativa, este Documento de Seguridad representa una garantía de respeto a la privacidad de la ciudadanía, asegurando que el ejercicio del servicio público y la entrega de apoyos sociales se realicen bajo estándares de seguridad y protección de derechos humanos. Con la implementación de estas directrices y el seguimiento puntual del Comité de Transparencia, la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas reafirma su vocación de servicio y su responsabilidad con la legalidad y la integridad de la población a la que sirve.

II. Inventario de Datos Personales

El Inventario de Datos Personales es el control documentado que se lleva a cabo de los tratamientos de datos personales que realizan los departamentos de esta dependencia, contemplado en el artículo 76 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua como un elemento del Documento de Seguridad.

Este componente, permite identificar con precisión la naturaleza, el uso y el volumen de la información que circula dentro de esta secretaría. Su propósito primordial es establecer un registro de todos los sistemas de tratamiento, tanto físicos como electrónicos, en los que se recaben o almacenen los datos de la ciudadanía

Durante la elaboración del presente documento, cada unidad administrativa, adquirió una visión clara del valor de la información que tienen bajo su custodia, lo cual fue indispensable para determinar el nivel de protección requerido y la asignación eficiente de recursos de seguridad.

Los elementos que actualmente se identifican en el Inventario de cada uno de los tratamientos son los siguientes:

1. Delimitación de las Unidades Administrativas y denominación del o los tratamientos de cada una.
2. Fecha de elaboración y/o última actualización del inventario de datos personales, su fundamento jurídico para el tratamiento y las atribuciones de la Unidad para realizarlo.
3. Medio de obtención de los datos personales (es decir, directo o indirecto), descripción del medio (físico o electrónico), en caso de ser indirecto, se indica el tercero que transfiere los datos y la finalidad de dicha transferencia.
4. Finalidades de cada tratamiento de los datos personales, definir si requiere el consentimiento del titular de los datos personales y el tipo de consentimiento.
5. La lista de datos personales o datos personales sensibles que se recaben por cada tratamiento.
6. Formato y ubicación de almacenamiento de los datos recabados, identificación de la sección y serie de archivo a la que corresponde cada tratamiento.
7. Cargo de las personas servidoras públicas que tienen acceso a los datos personales, su área de adscripción y la finalidad de dicho acceso.
8. En caso de recibir la transferencia de datos, se identifica la dependencia encargada de recabar la información y el instrumento jurídico que formaliza y regula la relación de la SPyCI con el encargado de los datos.
9. En caso de que esta dependencia, sea la encargada de recabar los datos personales y transferirlos a otra institución, se precisan los terceros a quienes se les hace la transferencia, finalidades, tipo de consentimiento requerido y supuesto por el que no se exige la suscripción de instrumentos jurídicos para realizar la transferencia, de conformidad con el artículo 94 de la Ley en materia.
10. Se precisa si el tratamiento de datos personales contempla la difusión total o parcial de los mismos y fundamento jurídico que lo sustenta.
11. Por último, el plazo de conservación de los datos personales según lo señalado en los instrumentos de clasificación archivística, es decir, el ciclo de vida del tratamiento.

Documento de Seguridad de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas

En relación con el punto cinco, la identificación de estos últimos es prioritaria, dado que la información relativa al origen étnico, salud e ingresos personales requieren medidas de seguridad reforzadas para prevenir cualquier forma de discriminación o vulneración a la intimidad de las personas. Este registro permite, además, asegurar que la captación de información sea pertinente y no excesiva en relación con las finalidades para las cuales fue obtenida.

Este insumo ha implicado retroalimentación y acompañamiento permanente para orientar y sensibilizar al personal involucrado con los tratamientos de datos personales sobre las obligaciones en la materia. La importancia de registrar la información exacta, además de cumplir con una obligación legal, radica en que las propias unidades administrativas puedan contar con esa información de manera permanente para ubicar e identificar los procesos que implican tratamiento de datos personales y el personal responsable de proteger, con un enfoque particular, el ciclo de vida de los datos personales que se tratan en las actividades cotidianas.

Así mismo, la elaboración de este inventario permite que el Comité de Transparencia y los responsables de cada unidad administrativa lleven un control estricto sobre quién accede a la información, dónde se almacena y bajo qué fundamentos legales se realiza su tratamiento. Al documentar cada método de tratamiento, la Secretaría no solo cumple con una obligación de ley, sino que fortalece el procedimiento de la información, garantizando que cada dato personal sea resguardado bajo un esquema de seguridad diseñado a la medida de su relevancia y riesgo asociado.

A partir de la integración del Inventario, se fueron elaborando los avisos de privacidad respectivos, mismos que pueden ser consultados en la página de la Secretaría a través de la siguiente liga: <https://chihuahua.gob.mx/info/aviso-de-privacidad-5>, mismos que se resumen en los que se enlistan a continuación:

1. Aviso de Privacidad Integral de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, Programa Desarrollo Económico para la Población Indígena.
2. Aviso de Privacidad Integral de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, Programa de Infraestructura Social a la Población Indígena.
3. Aviso de Privacidad Integral de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, Programa Integral para la Producción Agropecuaria.
4. Aviso de Privacidad Integral de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, Programa Estrategia Solidaria de Alimentación Nutritiva.
5. Aviso de Privacidad Integral de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas Programa de Incentivos Económicos a Estudiantes Indígenas para su Profesionalización.
6. Aviso de Privacidad Integral de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, Programa de Asistencia Social para la Población Indígena.
7. Aviso de Privacidad Integral de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, Programa de Fomento al Respeto de los Derechos Indígenas.
8. Aviso de Privacidad Integral de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, Programa Juntos por Nuestra Identidad.
9. Aviso de Privacidad Integral de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, Diagnóstico situacional.

10. Aviso de Privacidad Integral de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, Recibo único de gastos.
11. Aviso de Privacidad Integral de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, Contratación de personal.
12. Aviso de Privacidad Integral de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, Cámaras de video vigilancia.
13. Aviso de Privacidad Integral de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, Cámaras de video vigilancia - Estancia Temporal.
14. Aviso de Privacidad Integral de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, Cámaras de video vigilancia - Almacén General.
15. Aviso de Privacidad Integral de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, Cuestionario único.
16. Aviso de Privacidad Integral de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, Ficha de asesoría.
17. Aviso de Privacidad Integral de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, Lista de asistencia Instituciones Públicas y Privadas.
18. Aviso de Privacidad Integral de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, Lista de asistencia para pueblos originarios.

Cabe señalar que los Avisos se actualizan constantemente por parte de las unidades administrativas, en tanto se modifican los tratamientos de datos personales o se registran nuevos que lo requieren. La Unidad de Transparencia de la secretaría funciona como facilitadora de la revisión y presentación de los Avisos Integrales ante el Comité de Transparencia para su Aprobación; por tanto, la implementación del aviso simplificado, así como la actualización de los avisos integrales, corren a cargo de las unidades administrativas responsables.

III. Funciones y Obligaciones

Las Funciones y Obligaciones del personal que interviene en el tratamiento de datos personales son un elemento del Documento de Seguridad previsto en el artículo 76, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

En el ámbito de la protección de datos personales, la seguridad no solo depende de las herramientas tecnológicas, sino también del comportamiento ético y la responsabilidad de cada persona servidora pública que interviene durante el ciclo de vida de la información.

En virtud de lo anterior, este apartado tiene como objetivo asignar roles específicos y responsabilidades ineludibles a todo el personal de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas.

La asignación de estas responsabilidades se basa en el principio de privilegio mínimo, mismo que establece que la persona servidora pública tendrá acceso únicamente a la información estrictamente necesaria para el desempeño de sus funciones laborales. El definir las tareas permite crear una cadena de custodia clara, donde las personas responsables de área y quienes recaban los datos personales comprendan el alcance de sus facultades y las consecuencias legales de un uso inadecuado de los activos de información.

Derivado de lo anterior, se integró el listado de las funciones y obligaciones de las personas servidoras públicas que tienen acceso a los datos personales y se distingue en los siguientes elementos:

1. Unidad administrativa que lleva el tratamiento de los datos.
2. Denominación del tratamiento.
3. Nombre completo de la persona servidora pública.
4. Denominación del cargo de la persona servidora pública.
5. Teléfono y extensión.
6. Funciones y/o actividades relacionadas con el tratamiento específico.
7. Obligaciones relacionadas con el tratamiento específico.
8. Posibles sanciones por el incumplimiento de las funciones y obligaciones.

Por último, el cumplimiento de estas obligaciones conlleva un compromiso inalienable con el deber de confidencialidad, el cual subsiste incluso después de que la persona servidora pública haya finalizado su relación laboral o contractual con la Secretaría. Al formalizar estas funciones, la institución promueve una cultura de prevención donde el cuidado de los datos de los pueblos y comunidades indígenas se asume como una prioridad ética y legal. De esta manera, se garantiza que cada interacción con la información personal esté respaldada por un esquema de rendición de cuentas que protege tanto los derechos de los titulares como la integridad institucional de la dependencia.

IV. Análisis de Riesgos

El Análisis de Riesgos constituye el ejercicio preventivo y estratégico más relevante de este documento, ya que permite a la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas anticiparse a posibles eventos que pudieran comprometer la integridad, disponibilidad o confidencialidad de los datos personales. Este requisito es una parte esencial de conformidad con el artículo 76 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Este proceso consiste en la identificación sistemática de las amenazas, tanto internas como externas, y la evaluación de las vulnerabilidades presentes en los procesos físicos y digitales de la institución. Al entender la probabilidad de ocurrencia de un incidente y el impacto que este tendría en los derechos y libertades de los titulares, la Secretaría puede diseñar controles de seguridad proporcionales y efectivos, transitando de una postura reactiva a una cultura de prevención proactiva.

En la elaboración de este análisis se han considerado diversos factores de riesgo, que van desde desastres naturales o fallos técnicos, hasta errores humanos o accesos no autorizados de terceros. Dada la sensibilidad de la información que se gestiona respecto a las comunidades y condiciones socioeconómicas de los pueblos originarios, el análisis pone especial énfasis en los puntos críticos de transferencia de datos y en los sistemas de almacenamiento masivo. Se han determinado los niveles de riesgo aceptables y se han priorizado aquellas áreas donde el tratamiento de datos sensibles exige un estándar mayor de protección.

En virtud de lo anterior, este apartado se conformó por los siguientes elementos:

1. Unidad administrativa que lleva el tratamiento de los datos.
2. Denominación del tratamiento.
3. Elementos físicos e infraestructura que soportan los activos de información.
4. Tipos de amenazas que puedan causar daño al ente público.
5. Origen de la amenaza (es decir, accidental, deliberado o ambiental).
6. Debilidades de seguridad en un acto que puede ser explotada por una o más amenazas.
7. Impacto cuantitativo de riesgo en la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
8. Valor cualitativo del impacto de riesgo total.
9. Grado de probabilidad cuantitativa y cualitativa de que el evento ocurra.
10. Determinación cuantitativo y cualitativo del nivel de riesgo.
11. Escenario de vulneración.
12. Consecuencias para los titulares de los datos personales.

Es decir, este apartado establece las bases para la gestión de brechas de seguridad, definiendo los criterios para la detección oportuna de cualquier vulneración y los pasos a seguir para su mitigación inmediata. El análisis de riesgos no es un ejercicio estático, sino un proceso dinámico que debe actualizarse ante cualquier cambio en la estructura tecnológica de la Secretaría o en la normativa estatal vigente. Con este enfoque, se asegura que las medidas de seguridad adoptadas sean siempre idóneas para proteger el patrimonio informativo de las comunidades indígenas contra las amenazas cambiantes del entorno digital y administrativo actual.

V. Análisis de Brechas

Como fue explicado en el apartado anterior, fue necesario realizar un análisis en los riesgos existentes en la secretaría para lograr identificar las brechas de seguridad, requisito fundamental para la elaboración del Documento de Seguridad de conformidad con el artículo 76 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

En el Análisis de Brechas se evaluó el estado reciente de los controles de seguridad de la dependencia frente los riesgos actuales.

Este proceso permite determinar con precisión qué controles técnicos, físicos o administrativos faltan o deben fortalecerse para alcanzar un nivel de protección adecuado a la sensibilidad de los datos de los pueblos originarios. Al identificar estas carencias, la institución pudo trazar una ruta crítica de mejora, priorizando la atención de aquellas vulnerabilidades que representan un riesgo mayor para la privacidad de los titulares y asegurando que los recursos institucionales se apliquen de manera estratégica y eficiente.

Por otro lado, con la finalidad de garantizar que los hallazgos del análisis de brechas se traduzcan en una protección real y sostenida, la Secretaría estableció los mecanismos de monitoreo y revisión periódica de sus medidas de seguridad de conformidad con el artículo 76 fracción VI de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Estos mecanismos consisten en una supervisión constante y sistemática de los sistemas de tratamiento, permitiendo detectar de forma temprana cualquier anomalía, intento de acceso no autorizado o degradación en los controles establecidos. El Comité de Transparencia a través de la Unidad de Transparencia podrá llevar a cabo verificaciones de las disposiciones contenidas en este documento con la finalidad de confirmar que se cumplan cabalmente en el día a día institucional y no se conviertan en meras directrices teóricas.

La revisión de las medidas de seguridad se concibe como un proyecto de mejora continua que responde a la evolución de las amenazas y a los cambios en la estructura de la Secretaría. Estos ciclos de revisión permiten actualizar los controles de seguridad conforme se adquieren nuevas tecnologías o se modifican los procesos administrativos, garantizando que el Documento de Seguridad se mantenga vigente y eficaz a través del tiempo. Con la implementación de estos mecanismos de vigilancia y la atención oportuna a las brechas detectadas, la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas reafirma su compromiso de mantener un entorno seguro y confiable para el tratamiento de los datos personales, protegiendo con integridad el patrimonio documental de las comunidades a las que sirve.

Para la conformación de este apartado se fijaron los siguientes elementos:

1. Unidad administrativa que lleva el tratamiento de los datos.
2. Denominación del tratamiento.
3. Elementos físicos e infraestructura que soportan los activos de información.
4. Tipos de amenazas que puedan causar daño al ente público.
5. Impacto cuantitativo de riesgo en la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
6. Valor cualitativo del impacto de riesgo total.
7. Grado de probabilidad cuantitativa y cualitativa de que el evento ocurra.
8. Determinación cuantitativo y cualitativo del nivel de riesgo.

9. Tipo de medida (es decir, técnica, administrativa y/o física).
10. Control(es) de seguridad implementados.
11. Medio por el que se levantará la evidencia de los controles de seguridad.
12. Responsable de los controles de seguridad.
13. Nivel de madurez de la aplicación de los controles de seguridad.
14. Mecanismos de control determinados para atender las brechas identificadas.



VI. Plan de Trabajo

El Plan de Trabajo constituye la hoja de ruta estratégica que materializa las disposiciones de este Documento de Seguridad, transformando las directrices normativas en acciones concretas, medibles y con plazos definidos de conformidad con lo estipulado dentro de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua en su artículo 76 fracción V.

Este apartado tuvo como objetivo organizar la ejecución de las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas, asignando recursos y responsables para cada etapa del proceso. A través de este esquema de planificación, la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas asegura que la protección de datos personales no sea un esfuerzo aislado, sino un programa permanente y estructurado que se integra de manera orgánica en la operación diaria de la dependencia y en la gestión de sus programas sociales.

La implementación del Plan de Trabajo contempla fases fundamentales que inician con la capacitación y sensibilización del personal, seguidas por el fortalecimiento de la infraestructura de resguardo de expedientes y la actualización de los sistemas de seguridad informática. Este apartado contiene los siguientes elementos:

1. Brecha que se atiende.
2. Actividad a realizar para la atención de la brecha.
3. Unidad administrativa responsable de la actividad.
4. Fecha tentativa para ejecutar la actividad.
5. Medio por el que se levantará la evidencia de la actividad efectuada.

El Plan de Trabajo incluye protocolos para la mejora continua y la rendición de cuentas, permitiendo evaluar la eficacia de los controles adoptados a lo largo del ejercicio fiscal.

La naturaleza de este plan permite que la Secretaría se mantenga resiliente ante nuevas amenazas digitales o físicas, garantizando que el tratamiento de los datos de las comunidades indígenas cuente siempre con las mejores prácticas disponibles.

Con la puesta en marcha de esta planificación, la Secretaría reafirma su compromiso de pasar de la teoría a la práctica, consolidando una administración pública estatal que respeta plenamente el derecho a la autodeterminación informativa y la privacidad de los pueblos originarios.

VII. Programa General de Capacitación

El Programa General de Capacitación se establece como la estrategia fundamental para institucionalizar una cultura de protección de datos personales dentro de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Partiendo de la premisa de que el factor humano es el elemento más importante en la cadena de seguridad, este programa tiene como objetivo dotar a todas las personas servidoras públicas de los conocimientos técnicos, legales y éticos necesarios para el manejo adecuado de la información.

La capacitación no se limita a una instrucción teórica sobre la norma, sino que busca desarrollar habilidades prácticas que permitan al personal identificar riesgos en sus tareas cotidianas y aplicar correctamente las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas descritas en este documento.

El programa se estructuró a través de sesiones periódicas de actualización que abordan temas críticos como el deber de confidencialidad, el manejo de datos sensibles con pertinencia cultural y los protocolos de respuesta ante incidentes de seguridad.

Estas jornadas de formación están diseñadas para ser inclusivas y adaptadas a los distintos niveles de responsabilidad dentro de la Secretaría, asegurando que desde el personal operativo hasta los mandos directivos comprendan las implicaciones legales del tratamiento de datos y la importancia de proteger la privacidad de los pueblos originarios.

Este apartado contempla los siguientes elementos:

1. Materia de capacitación.
2. Responsable de brindar la capacitación.
3. Número de personas servidoras públicas de la secretaría que deberán tomar la capacitación.
4. Fecha tentativa.

La participación en estas actividades es de carácter obligatorio y permanente, reflejando el compromiso institucional de mantener un equipo humano altamente profesionalizado y consciente de su responsabilidad. Con la ejecución de este programa, la Secretaría garantiza que la protección de datos personales sea una práctica viva y consciente, fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en el manejo ético y seguro de su información personal.

VIII. Consideraciones finales

La implementación y el seguimiento de este Documento de Seguridad representan el compromiso ineludible de la secretaría con los pueblos y comunidades indígenas, ante la protección de sus datos personales. Más allá de dar cumplimiento formal a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, este instrumento se crea como una promesa de respeto hacia la confianza que los pueblos originarios depositan en esta institución.

Al salvaguardar su información personal custodiamos la privacidad, la seguridad y la dignidad de individuos y comunidades cuya identidad es pilar fundamental de nuestra entidad.

Es imperativo subrayar que este documento no es un texto firme ni definitivo; su eficacia reside en su capacidad de adaptación frente a los constantes cambios tecnológicos y los riesgos emergentes en el entorno digital. Por ello, la vigencia de estas medidas dependerá de la vigilancia continua, la actualización de los protocolos y, sobre todo, del compromiso diario de cada uno de las personas servidoras públicas que integran esta dependencia. El Comité de Transparencia a través de la Unidad de Transparencia será el encargado de supervisar que los estándares aquí establecidos se traduzcan en una práctica administrativa de excelencia, transparente y orientada siempre al bienestar de la ciudadanía.

Finalmente, la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas reafirma que la seguridad de la información es una responsabilidad compartida que fortalece nuestra integridad institucional, y tenemos la firme convicción de que la protección de datos es, en última instancia, una forma de garantizar la libertad y el respeto a la autodeterminación de los pueblos a los que servimos.

El Documento de Seguridad al que se hace mención fue aprobado en la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia en fecha 23 de septiembre de 2025 y modificado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria en fecha 16 de diciembre de 2025, y se encuentra bajo el resguardo de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas Aviso de Privacidad Integral de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas.

